

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº086-2024/MDPN.

Pueblo Nuevo, 22 de Enero del 2024

VISTO:

El **INFORME** N°025-2024-MDPN/SGR de fecha 19 de Enero del año 2024 emitido por el Sub Gerente de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME** N°014-2024-MDPN/SGR de fecha 19 de Enero del año 2024 emitido por el Apoyo de la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El EXPEDIENTE N°00301-2023 de fecha 11 de Enero del año 2024, presentado por MABEL MARINA HURTADO DE QUISPE Identificada con DNI N°21854897 con domicilio Fiscal Ubicado en AV. GROCIO PRADO MZ. 35 LT. 28-F-CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO II ETAPA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA; realiza la Solicitud de EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL POR SER ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA.

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del **Estado**, en concordancia con el **Artículo II** del **Título Preliminar** de la **Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972**, las municipalidades son órganos de los gobiernos locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°30490-Ley de la Persona Adulta Mayor, Publicada en el Diario Oficial el peruano el 21 de julio del 2016. Se dispuso en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, incorporar en el artículo 19°del Decreto Legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal, un cuarto párrafo con el siguiente tenor (...) lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a la vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de 1UIT mensual. Asimismo, con Decreto Supremo N°401-2016-EF, se establece Disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores de 60 años no pensionista.

Que, mediante EXPEDIENTE N°00301-2023 de fecha 11 de Enero del año 2024, presentado por MABEL MARINA HURTADO DE QUISPE Identificada con DNI N°21854897 con domicilio Fiscal Ubicado en AV. GROCIO PRADO MZ. 35 LT. 28-F-CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO II ETAPA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA; realiza la Solicitud de EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL POR SER ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA.





Que, revisando el Expediente de solicitud de Exoneración de Impuesto Predial por ser Adulta Mayor requerido por la administrada quien presenta la siguiente documentación Copia de DNI, Copia Literal, Búsqueda de RR.PP., Declaración Jurada y pago de Derecho de Tramite, haciendo un análisis a lo solicitado por MABEL MARINA HURTADO DE QUISPE, se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Administración Tributaria con Código de Contribuyente N°0015388 declarando el predio ubicado en AV. GROCIO PRADO MZ. 35 LT. 28-F-CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO II ETAPA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA, asimismo se evaluó la documentación adjunta al presente, donde se deduce que según el DNI N°21854897, el solicitante tiene 62 años de edad y mediante registro de predio-SUNARP cuenta con un solo predio a nombre propio y en concordancia de acuerdo a lo presentado la administrada cumple con lo establecido en el Art. 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal regulado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF.

Que, mediante INFORME N°014-2024-MDPN/SGR de fecha 19 de Enero del año 2024 emitido por el Apoyo de la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, realiza constatación domiciliaria de la contribuyente MABEL MARINA HURTADO DE QUISPE en AV. GROCIO PRADO MZ. 35 LT. 28-F-CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO II ETAPA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA, donde detalla que dicha vivienda está destinada a vivienda.

Que, mediante INFORME N°025-2024-MDPN/SGR de fecha 19 de Enero del año 2024 emitido por el Sub Gerente de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, declara PROCEDENTE la solicitud EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL a favor de MABEL MARINA HURTADO DE QUISPE, y con ello sugiere la emisión de Acto Resolutivo correspondiente.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN de fecha 03 de ENERO del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL a favor de MABEL MARINA HURTADO DE QUISPE registrada en el Sistema Integrado de Administración Tributaria con Código de Contribuyente N°0015388 del Predio Urbano ubicado AV. GROCIO PRADO MZ. 35 LT. 28-F-CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO II ETAPA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la Presente Resolución a la persona interesada y/o involucrada, a la Sub Gerepcia de Rentas y/o a las unidades Orgánicas Competentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



